



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

20  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 017/23**

**Sucre, 25 de enero de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en sujeción al art. 16 núm. 32) de la Ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Señala; "Presentar informes de rendición de cuentas en audiencias públicas, por lo menos dos (2) veces al año, respetando criterios de equidad de género e interculturalidad". Misma que va en conformidad al inc. g) Art. 39 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Es atribución del Presidente: Rendir cuentas públicas dos veces al año de manera obligatoria y oportuna.

Que, en sujeción al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al numeral 4) art. 235 de la Constitución Política del Estado: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, el numeral 32) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones: Presentar informes de rendición de cuentas en audiencias públicas, por lo menos (2) veces al año, respetando criterios de equidad de género e interculturalidad.

Que, el inc. c) art. 27 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo... (sic).

Que, en sujeción al numeral 6) Art. 21 de la Constitución Política del Estado: Las bolivianas y los bolivianos, tienen entre otros derechos: Acceder a la información, interpretarla analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Que, conforme al inc. g) Art. 39 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Es atribución del Presidente: Rendir cuentas públicas dos veces al año de manera obligatoria y oportuna.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONOMICA ", "ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

20  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**ARTÍCULO 1º INSTRUIR** a la Directiva y a las 5 Comisiones del Concejo Municipal de Sucre, presentar un Informe de Gestión correspondiente a los meses de julio a diciembre de la Gestión 2022, respetando criterios de equidad de género e interculturalidad respecto a los siguientes aspectos:

- a) Actos de fiscalización
- b) Proyectos de Resolución
- c) Proyectos normativos
- d) Peticiones de Informe Escrito
- e) Peticiones de Informe Oral
- f) Otras actividades inherentes a sus competencias

Informe que deberá ser remitida a la Unidad de Comunicación hasta el día viernes 03 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO 2º INSTRUIR** a la Unidad de Comunicación centralizar, sistematizar y publicar la información recibida por las Comisiones y la Directiva.

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR** a la Directiva y Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, ORGANIZAR y EJECUTAR la presentación del **INFORME DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS en AUDIENCIA PÚBLICA de JULIO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2022**, conforme a las normas establecidas, tomando en cuenta todas las medidas de bioseguridad, sujeto a una Agenda Especial:

**I.- LUGAR Y FECHA:**

Fecha: Día miércoles 15 de febrero de 2023

Horas: 11:00. a.m.

Lugar: Patio del Edificio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, transmitido por cuentas de Redes Sociales oficiales.

**II.- INVITADOS:**

- a) Participación y Control Social del Municipio de Sucre.
- b) Instituciones Públicas, Juntas Vecinales y Organizaciones Sociales y ciudadanía en general.

**III.- EXPOSITORES:**

- a) Presidente del Concejo Municipal de Sucre.
- b) Presidentes de las cinco (5) Comisiones del Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR** a la Directiva, Secretaría Administrativa y unidades pertinentes del Concejo Municipal, tomar todas las previsiones que correspondan oportunamente, con relación a temas logísticos y técnicos que así lo ameriten.

**ARTÍCULO 5º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Sr. Edwin Gonzalez Aparicio  
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CMS